



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**La Plata, 31 de mayo de 2022.-**

**VISTO:** El artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las Leyes N° 11.868 y N° 15.316; y el Reglamento Complementario del Consejo de la Magistratura (Resolución N° 2801/2022); y -----

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires tiene la función indelegable de seleccionar a los/as postulantes para la cobertura de cargos en la Magistratura, según lo prescribe el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-----

Que el artículo 22° de la Ley N° 11.868 (texto según Ley N° 15.058), en sus incisos 1° y 7°, establece que le corresponde al Consejo dictar su reglamento general y convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes. -----

Que el artículo 25 de la citada Ley, regula las convocatorias y establece los recaudos que deberán cumplir los postulantes para presentarse a los exámenes de oposición. -----

Que el artículo 2° de la Ley N° 15.316, suspende para los años 2022 y 2023 la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes que deseen cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868. A su vez, en su artículo 3°, dispone que se realicen las readecuaciones reglamentarias pertinentes.----

Que, de acuerdo a las competencias atribuidas normativamente, resulta oportuno consignaren el texto del Reglamento Complementario la facultad que le asiste al Consejo de determinar la cantidad de vacantes que resultarán afectadas a cada una de las convocatorias realizadas, a los fines de poder dar cumplimiento a las leyes aludidas. -----

Por ello, y con la unanimidad de los Consejeros y de las Consejeras presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Sustituir el último párrafo del artículo 2° del Reglamento Complementario del Consejo de la Magistratura (Resolución N° 2801/2022), por el siguiente texto: -----

"El Consejo determinará la cantidad de vacantes que serán cubiertas en cada convocatoria pública antes del inicio de las entrevistas personales de los/as postulantes, dictando



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

a tal fin y si correspondiere, resolución fundada sobre dicho alcance o fijación de vacantes, respetando el criterio territorial del llamado". -----

**Artículo 2°:** Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.  
Cumplido, archívese. -----

**Resolución N°2898.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

Firmas digitales  
**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires